



0082/2016

12.9.2016

## DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre la salud mental de los solicitantes de asilo

**Tomáš Zdechovský (PPE), Marian Harkin (ALDE), Ivan Jakovčić (ALDE), Patricija Šulin (PPE), Nessa Childers (S&D), Jean Lambert (Verts/ALE), Sirpa Pietikäinen (PPE), Lefteris Christoforou (PPE), Eleonora Evi (S&D), Nicola Caputo (S&D), Heinz K. Becker (PPE), Romana Tomc (PPE), Andrey Novakov (PPE), Doru-Claudian Frunzulică (S&D)**

Fecha en que caducará: 12.12.2016

**Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Parlamento, sobre la salud mental de los solicitantes de asilo<sup>1</sup>**

1. La Unión se enfrenta a una «crisis migratoria»: grandes cantidades de migrantes que solicitan asilo y que huyen de la guerra o la persecución;
2. Estas personas han sufrido privaciones y miedo intolerables, han sido víctimas y sufrido las terribles consecuencias de la guerra, el terrorismo y, a menudo, las actividades criminales de los traficantes de personas;
3. Se han visto obligados a dejar atrás a sus seres queridos y actualmente se enfrentan al rechazo y a la agresión en muchas de las comunidades que los reciben;
4. Estas circunstancias pueden tener un efecto negativo en la salud, en especial en la salud mental;
5. Las peores consecuencias para la salud mental de su situación pasada y actual solo pueden manifestarse después de haber llegado a su país de acogida;
6. Se pide, por tanto, al Consejo y a la Comisión que:
  - tomen en cuenta las necesidades de salud mental de los solicitantes de asilo y que demuestren compasión ante su difícil situación a la hora de aplicar sus respectivas competencias en virtud de los Tratados;
  - detecten el síndrome de estrés postraumático y otros trastornos de salud mental (p.ej. depresión) y contribuyan a su tratamiento;
  - contribuyan a la prestación de ayuda y servicios destinados a prevenir los problemas de salud mental y a tratarlos cuando surjan;
7. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

---

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.